



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CXX

Panamá, R. de Panamá miércoles 16 de junio de 2021

N° 29309-B

CONTENIDO

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo N° 609-A
(De viernes 04 de junio de 2021)

POR LA CUAL SE APRUEBA LA TARIFA DE HONORARIOS PROFESIONALES MÍNIMOS DE LOS ABOGADOS EN LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.

ALCALDÍA DE PANAMÁ

Decreto Alcaldicio N° 004
(De miércoles 09 de junio de 2021)

POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL INTEGRAL DE PLAGAS Y DE DESINFECCIÓN EN EL DISTRITO DE PANAMÁ Y SE DEROGA EL DECRETO NO. 1474 DE 22 DE MAYO DE 2000.



REPÚBLICA DE PANAMÁ
ÓRGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA-SALA DE NEGOCIOS GENERALES



ACUERDO No. 609-A

(De 4 de junio de 2021)

**"POR LA CUAL SE APRUEBA LA TARIFA DE HONORARIOS PROFESIONALES MÍNIMOS DE
LOS ABOGADOS EN LA REPÚBLICA DE PANAMÁ"**

En la ciudad de Panamá, a los cuatro (4) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), se reunieron los Magistrados que integran la Sala Cuarta de Negocios Generales, con la asistencia de la Secretaria General.

Abierto el acto, el Magistrado **LUIS RAMÓN FÁBREGA SÁNCHEZ**, Presidente de la Corte Suprema de Justicia y de la Sala Cuarta de Negocios Generales, hizo uso de la palabra para manifestar que el motivo de la reunión era considerar la revisión y aprobación de la nueva tarifa de honorarios profesionales de los abogados que fue aprobada por la Asamblea General de Abogados celebrada en la ciudad de Panamá el día 14 de noviembre de 2016 y que fue remitida a esta Superioridad, mediante Oficio CNA-415-2020, de fecha 15 de septiembre de 2020, para los efectos del numeral 5 del artículo 101 del Código Judicial.

Sometida a consideración de los Magistrados que integran la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, la Tarifa de Honorarios Profesionales Mínimos de los Abogados en la República de Panamá, ésta recibió el voto unánime de los tres Magistrados que componen la misma.

En consecuencia la Sala Cuarta acordó aprobar la Tarifa de Abogados cuyo contenido es el siguiente:

**"TARIFA DE HONORARIOS PROFESIONALES MÍNIMOS DE
LOS ABOGADOS EN LA REPÚBLICA DE PANAMÁ"**

DISPOSICIONES PRELIMINARES

ARTÍCULO 1. La presente Tarifa de Honorarios Profesionales Mínimos contiene las disposiciones que regulan los honorarios mínimos de los abogados en la República de Panamá.

Esta Tarifa establece la base pecuniaria para el cobro de Honorarios, entendiéndose que es válido todo acuerdo, convenio o contrato escrito suscrito entre los profesionales del Derecho y sus clientes que fijen honorarios superiores, en atención al artículo 2 de la presente Tarifa, la naturaleza, especialidad o cuantía del negocio o asunto.

De conformidad con el Código de Ética Profesional, será deslealtad y falta a la ética profesional por parte del abogado pactar honorarios inferiores a los establecidos en esta Tarifa. Se exceptúan los procesos por amparos de pobreza. Se exceptúan a aquellas personas que califiquen para el patrocinio legal gratuito.

El contrato o acuerdo escrito de mandato retribuido que cumpla con los requisitos legales prestará mérito ejecutivo, de acuerdo con lo establecido en el Código Judicial.

ARTÍCULO 2. Para la estimación o fijación de Honorarios distintos a los establecidos en esta Tarifa, los abogados deberán tomar en consideración:

- a.) La importancia de los servicios.
- b.) La cuantía del asunto o negocio.
- c.) El resultado económico y pecuniario obtenido y el reconocimiento de la pretensión.
- d.) La novedad o dificultad de los problemas jurídicos tratados.

- e.) Su experiencia o especialidad en la materia.
- f.) La posibilidad de que el abogado pueda ser impedido de patrocinar otros asuntos.
- g.) La situación económica notoria del cliente.
- h.) Si los servicios del abogado son por tiempo determinado, asunto específico o de carácter permanente.
- i.) Las contingencias que se le puedan presentar al abogado en el tratamiento del asunto.
- j.) El tiempo requerido en el patrocinio.
- k.) La participación del abogado en el estudio y planteamiento del asunto o proceso.
- l.) Si el abogado ha precedido su gestión como asesor, consultor, consejero o apoderado del cliente.
- m.) Si la prestación de los servicios ha ocurrido o no fuera del domicilio del abogado.
- n.) La forma y duración del pago de los servicios prestados.



ARTÍCULO 3. Fijese una Tarifa de Honorarios Mínimos de B/.250.00, sin perjuicio de lo fijado en la presente Tarifa, en todo proceso donde se produzca revocatoria del Poder otorgado o designación de un nuevo apoderado.

Los Honorarios profesionales se tasarán así:

- a.) Un 25% de lo pactado o de lo establecido en esta Tarifa, si la revocatoria se produce una vez presentado el Poder y ha sido admitida la demanda.
- b.) Un 40% de lo pactado o de lo establecido en esta Tarifa, si la revocatoria se produce luego de concluida la práctica de pruebas.
- c.) Un 80% de lo pactado o de lo establecido en esta Tarifa, si la revocatoria se produce luego de concluida la instancia en los procesos de única instancia o la primera en los procesos que admita doble instancia.
- d.) El 100% de lo pactado, si la revocatoria se produce en la segunda instancia, salvo que mediare sustitución consentida del abogado y un acuerdo de pago de Honorarios en base al trabajo realizado.

Si mediare transacción judicial o extra judicial o cualquier otro medio de terminación del proceso, el abogado será remunerado con el 100% de lo pactado o según lo establecido en esta Tarifa.

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 4. Fijese la siguiente Tarifa Mínima de Honorarios Profesionales así:

1. CONSULTAS, CONCEPTOS, REVISIÓN DE DOCUMENTOS Y REDACCIÓN DE NOTAS (siempre que no estén reguladas de manera especial)

1. CONSULTAS, CONCEPTOS, REVISIÓN DE DOCUMENTOS Y REDACCIÓN DE NOTAS (siempre que no estén reguladas de manera especial)		
1.1 Consulta verbal.	75.00	x hora
1.2 Consulta verbal con examen de documentos.	150.00	x hora
1.3. Concepto escrito.	200.00	x hora
1.4 Revisión de expedientes en despachos judiciales o de la administración pública.	300.00	
1.5 Redacción de notas, cartas, cobros y otros documentos breves similares.	250.00	
Salvo que esté regulada de manera especial en otras secciones.		
2. ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS		
2.1 Redacción de documentos que contengan contratos de compra venta, permuta, arrendamientos, cesiones de créditos y/o acciones, opciones o promesa de compra y venta, daciones en pago, préstamos con garantía o sin ella, prendaria o fiduciaria, derechos reales limitados, capitulaciones matrimoniales, transacciones fuera de juicios, contratos de obra y otros de naturaleza similar, títulos supletorios, y en general, documentos relativos a contratos, transacciones y actos en que se entregue, se prometa, se reciba, se pague o se declare alguna suma de dinero, o efectivos, o		



bienes equivalentes, causarán honorarios sobre el valor de las respectivas operaciones, conforme a la siguiente tarifa en forma progresiva:		
2.1.1 De B/. 0.01 hasta B/. 30,000.99	300.00	
2.1.2 De B/. 30,001.00 hasta B/. 2,000,000.99	1.00%	
2.1.3 De B/. 2,000,001.00 en adelante.	Según convenio	
PARÁGRAFO PRIMERO: Si la complejidad, novedad o dificultad del asunto sometido al abogado obliga a utilizar más del tiempo del normal, podrá fijar sus honorarios en base a la Tarifa-Hora, con un mínimo de B/.150.00 por hora.		
PARÁGRAFO SEGUNDO: En los documentos que contengan varias operaciones, los honorarios se causarán sobre el valor de cada operación.		
PARÁGRAFO TERCERO: En los contratos de arrendamiento y otros semejantes, el monto de los honorarios se calculará sobre lo que deba pagarse durante el plazo del contrato. En caso de arrendamiento por tiempo indeterminado, el cálculo se hará sobre los cánones de arrendamiento durante dos años.		
PARÁGRAFO CUARTO: En la redacción de los documentos de incorporación al régimen de Propiedad Horizontal, se aplicará la tarifa del uno por mil sobre el valor atribuido al respectivo inmueble con un mínimo de tres mil balboas (B/.3,000.00) por documento.		
PARÁGRAFO QUINTO: La cancelación de hipoteca y la de cualquiera otra garantía causarán honorarios mínimos de trescientos balboas (B/.300.00), salvo pacto en contrario.		
PARÁGRAFO SEXTO: Los títulos supletorios causarán honorarios mínimos sobre el valor atribuido al respectivo bien, conforme a la tarifa establecida en la tabla progresiva que precede.		
PARÁGRAFO SÉPTIMO: El acuerdo escrito de honorarios en atención a la materia y complejidad o persona que solicita el servicio reemplaza cualquier estipulación siempre que sea superior a lo establecido en la presente tarifa. El contenido de dicho acuerdo solo puede ser impugnado por las partes ante los tribunales de justicia.		
2.2 Preparación de minutas de declaración de mejoras según la cuantía, con un mínimo.	300.00	
2.3 Redacción de Poderes.		
2.3.1 Poder otorgado por persona natural.	200.00	
2.3.2 Poder otorgado por persona jurídica.	300.00	
3. ESTUDIO DE TÍTULOS		
(no se incluye la elaboración de minuta).		
3.1 Para operaciones cuyo valor no sea mayor de B/.10,000.00 un honorario convencional sobre un mínimo de B/.150.00.		
3.2 Para operaciones cuyo valor sea superior a B/.10,000.00 sin pasar de B/.25,000.00 un honorario convencional mayor de B/.350.00 sin que exceda del 2% del valor de la operación.		
3.3 Para operaciones cuyo valor sea superior a B/.25,000.00 sin pasar de B/.50,000.00 un honorario convencional mayor de B/.450.00 sin que exceda del 1.5 % del valor de la operación.		
3.4 Para operaciones cuyo valor sea superior de B/.50,000.00 sin pasar de B/.100,000.00 un honorario convencional mayor de B/.750.00 sin que se exceda del 1% del valor de operación.		



3.5 Para operaciones cuyo valor sea mayor de B/.100,000.00 sin pasar de B/.250,00.00 un honorario convencional mayor de B/.1,000.00 sin que exceda del 0.85%.		
3.6 Para operaciones cuyo valor sea superior de B/. 250,000.00 sin pasar de B/.1,000,000.00 un honorario convencional mayor de B/.1,000.00 sin que exceda del 0.75%.		
3.7 Para operaciones cuyo valor exceda de B/.1,000,000.00 un honorario convencional sobre un mínimo equivalente al 0.65%, pero siempre con mínimo de B/.1,875.00 de la operación.		
PARÁGRAFO: Cuando se incluye la elaboración de minutas, el porcentaje se puede doblar pero nunca los honorarios serán superiores a B/.50,000.00 excepto que el servicio se compute a base de B/.150.00 por hora de trabajo, en cuyo caso los honorarios no tienen límite.		
4. ASUNTOS DE DERECHO ADMINISTRATIVO		
4.1 Trámites ante la Administración Pública (exceptuando los que tengan una tasación distinta en esta tarifa).		
4.1.1 Presentación y gestión de solicitudes.	300.00	
4.1.2 Recurso de reconsideración.	250.00	
4.1.3 Recurso de apelación.	350.00	
4.1.4 Recurso de Hecho.	250.00	
4.1.5 Recurso de Revisión Administrativa.	1,000.00	
4.1.6 Obtención de certificaciones, paz y salvo y similares.	100.00	
4.2 Trámites Migratorios.		
4.2.1 Obtención de visas y prórrogas.		
4.2.1.1 No Residente.		
4.2.1.1.1 Solicitud de visa de turista.	1,500.00	
4.2.1.1.2 Extensión de visa de turista.	500.00	
4.2.1.1.3 Solicitud de Extensión para cambio de Categoría Migratoria.	500.00	
4.2.1.1.4 Solicitud de Visa de Marino.	1,000.00	
4.2.1.1.5 Solicitud de Visa de Transeúnte o Trabajadores Eventuales.	1,500.00	
4.2.1.1.6 Solicitud de Visa de Trabajadores Domésticos.	800.00	
4.2.1.1.7 Solicitud de Visa de Espectáculo.	2,000.00	
4.2.1.1.8 Solicitud de Visa de Corta Estancia.	850.00	
4.2.1.1.9 Solicitud de Visa de Corta Estancia por Negocio.	1,500.00	
4.2.1.1.10 Solicitud de Visa de Corta Estancia para Visitar Familiares.	850.00	
4.2.1.1.11 Solicitud de Visa de Corta Estancia de Investigadores y Científicos.	850.00	
4.2.1.1.12 Solicitud de Visa de Corta Estancia por Tratamiento Médico.	850.00	
4.2.1.1.13 Solicitud de Visa de Corta Estancia en Calidad de Comerciantes e inversionistas por Leyes Especiales.	1,500.00	
4.2.1.1.14 Solicitud de Visa de Corta Estancia para Asistencia Humanitaria Internacional.	500.00	
4.2.1.1.15 Solicitud de Visa de Corta Estancia para el Sector Bancario.	1,500.00	
4.2.1.1.16 Solicitud de Visa de Pasajeros y Tripulantes de Naves con Fines de Recreo o Turismo.	500.00	
4.2.1.1.17 Solicitud de Extensión de Visa para Pasajeros o Tripulantes en Tránsito.	500.00	
4.2.1.2 Residente Permanente.		



4.2.1.2.1 Por razones económicas.		
4.2.1.2.1.1 Inversionista de macro empresa.	3,000.00	
4.2.1.2.1.2 Solvencia Económica por Apertura de Depósito a Plazo Fijo.	3,000.00	
4.2.1.2.1.3 Solvencia Económica por Inversión en Bienes Inmuebles.	3,000.00	
4.2.1.2.1.4 Solvencia Económica por Inversión Mixta (Depósito a Plazo Fijo y Bienes inmuebles).	3,000.00	
4.2.1.2.2 Políticas Especiales:		
4.2.1.2.2.1 Rentista Retirado.	3,000.00	
4.2.1.2.2.2 Jubilado o Pensionado.	2,500.00	
4.2.1.2.2.3 Inversionista Forestal.	3,000.00	
4.2.1.2.2.4 Inversionista del Área Económica Panamá Pacífico.	3,500.00	
4.2.1.2.2.5 Permiso de Trabajadores del Área Panamá Pacífico, dentro del diez por ciento (10%) de los trabajadores ordinarios de una empresa, del desarrollador u operador Inversionista en zonas Procesadoras para la Exportación.	1,500.00	
4.2.1.2.2.6 Inversionista de Centro de Llamadas para uso comercial (Call Center).	3,500.00	
4.2.1.2.2.7 Inversionista de la Industria Cinematográfica y Audiovisual.	2,000.00	
4.2.1.2.2.8 Extranjero del Programa Fullbright de Intercambio Educativo y Cultural.	500.00	
4.2.1.2.3 Por Razones Demográficas:		
4.2.1.2.3.1 Reagrupación Familiar en calidad de Casado con Nacional	1,000.00	
4.2.1.2.3.2 Reagrupación Familiar (Dependiente de Residente Permanente).	1,500.00	
4.2.1.2.3.3 Reagrupación Familiar en Calidad de Extranjero con Hijos Panameños.	1,000.00	
4.2.1.2.4 Por Leyes Especiales.		
4.2.1.2.4.1 Tratado de Amistad, Comercio y Navegación entre la República de Panamá y la República de Italia.	2,500.00	
4.2.1.2.4.2 Extranjeros Nacionales de Países Específicos que mantienen Relaciones Amistosas, Profesionales, Económicas y de Inversión con la República de Panamá.	2,500.00	
4.2.1.2.4.3 En Calidad de Extranjero Profesional.	1,500.00	
4.2.1.2.4.4 En Calidad de Diplomático y Miembros de Organismos Internacionales de países que mantengan relaciones diplomáticas amistosas con la República de Panamá, quienes han dejado de prestar sus servicios en sus respectivas posiciones.	3,000.00	
4.2.1.2.5 Por razones Laborales.		
4.2.1.2.5.1 Personal Extranjero contratado por empresas privadas dentro del 10 % del personal ordinario.	1,500.00	
4.2.1.2.5.2 Personal Extranjero contratado como experto o Técnico dentro del 15 % del personal ordinario.	1,500.00	
4.2.1.3 Residente Temporal.		
4.2.1.3.1 Razones Laborales.		
4.2.1.3.1.1 Extranjero contratado por el Gobierno Nacional o entidades Autónomas o Semiautónomas.	1,500.00	
4.2.1.3.1.2 Extranjero contratado por empresas bajo contrato con el Gobierno.	1,500.00	

4.2.1.3.1.3 Extranjero contratado como Ejecutivo en empresas de la Zona Libre de Colón.	2,000.00	
4.2.1.3.1.4 Extranjero Remunerado desde el Exterior que no posean Estatus Diplomático.	1,500.00	
4.2.1.3.1.5 Personal contratado como corresponsal de prensa escrita, radial o televisiva internacional y remunerada en el exterior.	1,500.00	
4.2.1.3.1.6 Extranjero contratado por empresas en virtud del Acuerdo de Marrakech.	1,000.00	
4.2.1.3.1.7 En calidad de Profesional del Deporte.	1,000.00	
4.2.1.3.1.8 En calidad de empleado de empresas de Aviación radicadas en la República de Panamá.	2,000.00	
4.2.1.3.2 Razones de Inversión.		
4.2.1.3.2.1 Inversionista Agrario.	1,500.00	
4.2.1.3.2.2 Inversionista Forestal.	1,500.00	
4.2.1.3.3 Políticas Especiales.		
4.2.1.3.3.1 Extranjero contratado por empresas de la industria Cinematográfica y Audiovisual.	1,000.00	
4.2.1.3.3.2 Investigador de la Fundación Ciudad del Saber.	1,000.00	
4.2.1.3.3.3 Docente de la Fundación Ciudad del Saber.	1,200.00	
4.2.1.3.3.4 Empresario o Ejecutivo de la Fundación Ciudad del Saber.	1,500.00	
4.2.1.3.3.5 Técnico de la Fundación Ciudad del Saber.	1,200.00	
4.2.1.3.3.6 Estudiante de la Fundación Ciudad del Saber.	500.00	
4.2.1.3.3.7 Extranjero Contratado por la Autoridad del Canal de Panamá.	1,500.00	
4.2.1.3.3.8 Empleado de Subcontratista de Empresa bajo contrato con la ACP.	1,500.00	
4.2.1.3.3.9 Trabajador del Área Panamá – Pacífico a favor de extranjeros contratados por empresas del Área Panamá – Pacífico, el desarrollador, el operador o la agencia, para laborar como personal especializado en aspectos técnicos y/o en asuntos propios de la gestión administrativa, en un porcentaje que exceda del quince por ciento (15%) de los trabajadores ordinario.	1,500.00	
4.2.1.3.3.10 Trabajadores del Área Panamá – Pacífico a favor de extranjeros que laboren al servicio de empresas que tengan menos de diez trabajadores.	1,500.00	
4.2.1.3.3.11 Trabajador contratado en puestos de confianza, ejecutivos, expertos y/o técnicos en empresas dentro de zonas procesadoras para la exportación.	1,500.00	
4.2.1.3.3.12 Trabajador contratado en puestos de confianza, ejecutivos, expertos y/o técnicos en empresas de centro de llamadas de uso comercial para exportación "Call Center".	1,500.00	
4.2.1.3.3.13 Trabajador contratado como ejecutivos de compañías internacionales, cuyas funciones surten efectos en el extranjero.	1,500.00	
4.2.1.3.3.14 Trabajador contratado por sede de empresas multinacionales.	1,500.00	
4.2.1.3.4 Razones de Educación.		
4.2.1.3.4.1 Permiso Temporal por Razones de Educación.	550.00	
4.2.1.3.4.2 Residente Temporal en calidad de participante de programas educativos de entidades.	550.00	
Sin fines de lucro aprobadas por el Ministerio de Educación		
4.2.1.3.5 Razones Religiosas.		





4.2.1.3.5.1 En calidad de religioso al servicio de la Iglesia Católica y Ortodoxa.	1,200.00	
4.2.1.3.5.2 En calidad de misionero Laico al servicio de la Iglesia Católica y Ortodoxa.	1,000.00	
4.2.1.3.5.3 En calidad de estudiante para ser religioso de la Iglesia Católica y Ortodoxa.	500.00	
4.2.1.3.5.4 En calidad de autoridades, ministros, rabinos, pastores, líderes o religiosos de otras denominaciones o asociaciones religiosas.	1,200.00	
4.2.1.3.6 Reagrupación Familiar.		
4.2.1.3.6.1 Permiso de Residente Temporal por Reagrupación Familiar.	1,500.00	
4.2.1.3.7 Naturalización.	3,500.00	
4.2.1.3.8 Otros Trámites.		
4.2.1.3.8.1 Reconsideración.	500.00	
4.2.1.3.8.2 Apelación.	1,000.00	
4.2.1.3.8.3 Filiación.	100.00	
4.2.1.3.8.4 Solicitud de Estatus Migratorio.	100.00	
4.2.1.3.8.5 Solicitud de Visa Múltiple.	150.00	
4.2.1.3.8.6 Salvo Conducto.	150.00	
4.2.1.3.8.7 Levantamiento de Impedimento de Entrada o de Salida del País.	2,000.00	
4.2.1.3.8.8 Nota de Cédula.	250.00	
4.2.1.3.8.9 Corrección de Resoluciones.	100.00	
4.2.1.3.8.10 Desistimiento.	300.00	
4.2.1.3.8.11 Cierre de Trámite.	100.00	
4.2.1.3.8.12 Desglose.	100.00	
4.2.1.3.8.13 Homologación o Reválida de Título.	500.00	
4.2.1.3.8.14 Retorno Voluntario.	500.00	
4.3 Trámites ante la Autoridad Nacional de Aduanas.		
4.3.1 Actuaciones ante las Administraciones Regionales.	900.00	
4.3.2 Actuación ante la Dirección de Prevención y Fiscalización Aduanera (delitos de contrabando y defraudación aduanera).	1,000.00	
4.3.3 Actuaciones en Oposición al Trámite de mercancías falsificadas.	1,000.00	
4.3.4 Actuaciones ante la Comisión Arancelaria.	1,200.00	
4.3.5 Actuaciones ante la Comisión de Apelaciones.	1,200.00	
4.3.6 Solicitud de Licencias de Servicios de Vigilancia (constituciones de recintos privados Aduaneros).	1,500.00	
4.3.7 Actuaciones en Discrepancia de Aforos.	1,000.00	
4.3.8 Consultas ante la Dirección de Gestión Técnica.	700.00	
4.4 Trámites ante el Ministerio de Comercio e Industria.		
4.4.1 Aviso de Operación.		
4.4.1.1 Obtención.		
4.4.1.1.1 Actividades sin Requisitos Previos.		
4.4.1.1.1.1 Persona Natural.	150.00	
4.4.1.1.1.2 Persona Jurídica.	250.00	
4.4.1.1.2. Actividades Reguladas con Requisitos Previos.		



4.4.1.1.2.1 Personal Natural.	350.00	
4.4.1.1.2.2 Persona Jurídica.	500.00	
4.4.1.2 Modificaciones o Cambios en los Avisos de Operación Industriales y cancelaciones.	150.00	
4.4.1.3 Inclusión de Actividades con Requisitos Previos.	350.00	
4.4.1.4 Representación en Procesos Sancionatorios por Violaciones a la Ley de Panamá Emprende.	500.00	
4.4.2 Propiedad Industrial.		
4.4.2.1 Marca de Fábrica, de Comercio, de Servicios o Denominación Comercial, Uso de expresiones publicitarias, Indicaciones geográficas y otros.		
4.4.2.1.1 Investigación de Disponibilidad.		
4.4.2.1.1.1 Denominaciones.	100.00	
4.4.2.1.1.2 Elemento Figurativo.	200.00	
4.4.2.1.2 Registro de Marca.		
4.4.2.1.2.1 Marca Uniclase.	500.00	
4.4.2.1.2.2 Marca Multiclase.	1,000.00	
4.4.2.1.3 Renovación.		
4.4.2.1.3.1 Marca Uniclase.	350.00	
4.4.2.1.3.2 Marca Multiclase.	400.00	
4.4.2.1.4. Cambios Administrativos.		
4.4.2.1.4.1 Marca Uniclase.	300.00	
4.4.2.1.4.2 Marca Multiclase.	350.00	
4.4.2.1.5 Inscripción de contraltos.		
4.4.2.1.5.1 De franquicias.	500.00	
4.4.2.1.5.2 De uso.	500.00	
4.4.2.1.6 Registro de Propiedad Intelectual, Literaria o Artística y otros (Derecho de Autor).	500.00	
4.4.2.1.7 Inscripción de registros de propiedad intelectual en Aduanas y Zonas Francas.	250.00	
4.4.2.1.8 Presentación de poder, solicitud de muestras e inventarios.	400.00	
4.4.2.1.9 Presentación de oposición al tránsito de la mercancía.	600.00	
4.4.2.1.10 Cancelaciones, nulidades, oposiciones, prohibiciones del uso.		
4.4.2.1.10.1 En primera instancia.	1,500.00	
4.4.2.1.10.2 En segunda instancia.	2,000.00	
4.4.2.1.11 Proceso de conciliación de Derecho de Autor.	750.00	
4.4.2.1.12 Recursos.		
4.4.2.1.12.1 Reconsideración.	300.00	
4.4.2.1.12.2 Apelación.	500.00	
4.4.2.2. Patentes de Invención.		
4.4.2.2.1 Registro de patentes fase nacional.	750.00	
4.4.2.2.2 Registro de Tratado de Cooperación en materia de patentes (PCT).	1,000.00	
4.4.2.2.3 Registro de modelos de utilidad.	750.00	
4.4.2.2.4 Registro de diseño industrial.	750.00	



4.4.3 Autorización para operar empresas financieras.	5,000.00	
4.4.4 Autorización para operar empresas de arrendamiento de bienes muebles (leasing).	5,000.00	
4.4.5 Cancelaciones.	2,000.00	
4.4.6 Asesoría externa a empresas financieras.	750.00	
4.4.7 Gestiones administrativas ante la dirección de empresas financieras.	250.00	
4.4.8 Cambios y modificaciones a las autorizaciones.	500.00	
4.4.9 Obtención de licencias de corredor de bienes raíces.		
4.4.9.1 Persona Jurídica.	1,500.00	
4.4.9.2 Persona Natural.	800.00	
4.5 Asuntos ante la Superintendencia del Mercado de Valores.		
4.5.1 Licencia para operar como casa de valores.	10,000.00	
4.5.2 Licencia para operar como asesores de inversión, administradores de inversión u otros intermediarios.	5,000.00	
4.5.3 Licencia de Corredor de Valores y Analista; Ejecutivo Principal.	500.00	
4.5.4 Trámite de registro de valores (acciones, bonos corporativos, VCN's).	Según convenio	
4.5.5 Gestiones administrativas ante la Superintendencia del Mercado de Valores.	150.00	x hora
4.5.6 Asesoría legal a intermediarios del Mercado de Valores.	Según convenio	
4.5.7 Representación en investigaciones administrativas por posible violación de la Ley de Valores.	Según convenio	
4.6 Asuntos ante la Autoridad Marítima Nacional.		
4.6.1 Abanderamientos (obtención de patente de navegación provisional y definitiva, registro de título de propiedad, licencia de radio provisional y definitiva).	1,500.00	
4.6.1.1 Cada Prórroga.	150.00	
4.6.2 Obtención de Licencia Especial de Navegación.	1,500.00	
4.6.2.1 Cada Prórroga.	150.00	
4.6.3 Registro de Hipotecas Navales (Preliminar).	500.00	
4.6.4 Registro de Hipotecas Navales (Definitiva).	1,500.00	
4.6.5 Cancelación de Hipotecas Navales.	500.00	
4.6.6 Cambio de Nombre.	300.00	
4.6.7 Cambio de domicilio.	300.00	
4.6.8 Cambio de Propietario (Trámite completo de abanderamiento).	1,500.00	
4.6.9 Cancelación de registros.	300.00	
4.6.10 Agente Residente (1 año).	250.00	
4.6.11 Obtención de Certificado de paz y salvo.	100.00	
4.6.12 Recursos Administrativos.		
4.6.12.1 Reconsideración.	500.00	
4.6.12.2 Apelación.	1,000.00	
4.7 Asuntos ante la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP).		
4.7.1 Tramitación de concesiones de agua.	Según convenio	x hora



4.7.2 Tramitación de servicios radiotelefónico.	Según convenio	
4.7.3 Tramitación de licencia de funcionamiento de emisoras de radio.	Según convenio	
4.7.4 Tramitación de la licencia de funcionamiento de televisión.	Según convenio	
4.7.5 Licencia de transmisión de señal vía satélite.	Según convenio	
4.7.6 Otras gestiones administrativas ante este organismo.	Según convenio	
4.8 Asuntos ante la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia (ACODECO).		
4.8.1 Dirección Nacional de Protección al Consumidor.		
4.8.1.1 Audiencias en el Departamento de Conciliación.	300.00	
4.8.1.2 Actuaciones ante el Departamento de Investigación.	Según convenio	
	Según convenio	
4.8.2 Dirección Nacional de Libre Competencia.		
4.8.2.1 Actuaciones ante el Departamento de Investigación de la Competencia.	Según convenio	
4.8.2.2 Actuaciones ante la Unidad de Estudio y Análisis de Mercado.	Según convenio	
4.9 Asuntos ante el Tribunal Electoral y sus dependencias.		
4.9.1 Trámites administrativos.		
4.9.1.1 Obtención de certificados y/o certificaciones.	100.00	
4.9.1.2 Inscripción de actos vitales de panameños en el extranjero.	500.00	
4.9.1.3 Corrección de inscripciones y marginales.	300.00	
4.9.1.4 Cambios de nombre por derecho de uso y costumbre.	500.00	
4.9.1.5 Gestiones administrativas y peticiones generales acompañando al interesado.	150.00	
4.9.2 Procedimientos ante la Jurisdicción Electoral.		
4.9.2.1 Trámite de inscripción de partidos políticos.	5,000.00	
4.9.2.2 Oposición a inscripción de partidos políticos, registros de símbolos y bandera.	3,000.00	
4.9.2.3 Impugnación de actas y/o resoluciones internas de organismos de los partidos políticos inscritos.	3,000.00	
4.9.2.4 Impugnación a inscripción de adherentes de partidos políticos.	500.00	
4.9.2.5 Impugnación a cambio de residencia y registro en el padrón electoral.	500.00	
4.9.2.6 Representación en procesos de expulsión de miembros de partidos políticos	2,000.00	
4.9.2.7 Representación en impugnaciones de postulaciones a cargos de elección popular:		
4.9.2.7.1 Representantes o Concejales.	1,500.00	
4.9.2.7.2 Alcaldes.	1,500.00	
4.9.2.7.3 Diputados y suplentes.	2,000.00	
4.9.2.7.4 Diputados al Parlamen o suplentes.	2,000.00	



4.9.2.7.5 Presidentes o Vicepresidentes de la República.	3,000.00	
4.9.2.8 Representación en impugnaciones de proclamaciones de candidatos a cargos de elección popular.		
4.9.2.8.1 Representantes o Concejales y suplentes.	1,500.00	
4.9.2.8.2 Alcaldes o suplentes.	1,500.00	
4.9.2.8.3 Legisladores o Diputados al Parlamem y suplentes.	5,000.00	
4.9.2.8.4 Presidentes o Vicepresidentes de la República.	10,000.00	
4.9.2.9 Trámite de registro de disolución de partidos políticos.	2,000.00	
4.9.2.10 Abogado registrado del partido en el Tribunal Electoral por mes.	1,500.00	
4.9.2.11 Procesos de nulidad de elecciones.	1,000.00	
4.9.2.12 Procesos por faltas electorales y administrativas.	1,000.00	
4.9.2.13 Procesos seguidos para delitos electorales.	2,000.00	
4.10 Asuntos de Derecho Sanitario.		
4.10.1 Registro sanitario ante el Ministerio de Salud (medicamentos, cosméticos, alimentos, licores y otros).	500.00	cada registro
4.10.2 Renovación.	400.00	
4.10.3 Registro Sanitario ante la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos (AUPSA).	350.00	
4.10.4 Registros Sanitarios ante el Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA).	450.00	
4.10.5 Supresión o cambio o modificación de contraindicaciones o de indicaciones o de advertencias o de excipientes o de la dosis o de colores	350.00	
4.10.6 Traspaso.	350.00	
4.10.7 Modificación del nombre del producto.	350.00	
4.10.8 Modificación de la fórmula del producto o reformulación.	350.00	
4.10.9 Supresión de exigencia venta con fórmula médica.	350.00	
4.10.10 Cambio del nombre del titular.	350.00	
4.10.11 Licencia sanitaria de funcionamiento (Clase A, B,C y E) inscripción de laboratorios.	400.00	
4.10.12 Memoria de impulso procesal.	200.00	
4.10.13 Solicitud de aprobación de etiquetas o su modificación de propaganda.	350.00	
4.10.14 Cambio de fabricante.	350.00	
4.10.15 Identificación o determinación del nombre genérico del producto.	350.00	
4.10.16 Modificación o reforma de resoluciones.	350.00	
4.10.17 Desistimiento.	350.00	
4.10.18 En lo demás, deben seguirse, en lo posible, las tarifas de propiedad industrial.		
4.11 Asuntos ante la Superintendencia de Bancos.		
4.11.1 Obtención de Licencia Bancaria.		
4.11.1.1 General.	25,000.00	
4.11.1.2 Internacional.	25,000.00	
4.11.1.3 de Representación.	25,000.00	
4.11.2 Asesoría externa a Bancos (mensualidades).	1,000.00	
4.11.3 Obtención de Licencia Bancaria (adicional).	12,500.00	
4.11.4 Cancelación de Licencia Bancaria.	12,500.00	



4.11.5. Gestiones Administrativas ante la Superintendencia de Bancos, tales como (quejas por deficiencia en el servicio, apertura de sucursales y similares.	500.00	
4.11.6 Constitución de Fideicomisos.	2,000.00	
4.11.7 Trámite de obtención de licencias para fiduciario.	15,000.00	
4.11.8 Agente Residente Fideicomiso (al año).	300.00	500
4.11.9 Asesorías administrativas ante la Superintendencia de Bancos, incluyendo recursos contra sus resoluciones.	150.00	x hora
4.12 Asuntos ante la Superintendencia de Seguros y Reaseguros.		
4.12.1 Obtención de Licencia de Corredores de Seguro.		
4.12.1.1 Persona natural.	500.00	
4.12.1.2 Persona Jurídica.	1,000.00	
4.12.2 Obtención de licencia para compañías aseguradoras.	4,000.00	
4.12.3 Obtención de licencia para compañías reaseguradoras.	3,500.00	
4.12.4 Trámite de cesión de cartera de seguros y/o reaseguros.	3,000.00	
4.12.5 Trámite de aprobación de pólizas o endosos.	1,500.00	
4.12.6 Obtención de licencia para aseguradoras cautivas y administradoras de aseguradoras cautivas.	3,000.00	
4.12.7 Obtención de licencia para Administradora de Aseguradoras y de Corredores de Seguros.	2,500.00	
4.12.8 Recursos administrativos ante la Superintendencia o Consejo Técnico de Seguros y Reaseguros:		
4.12.8.1 Reconsideración.	500.00	
4.12.8.2 Apelación.	1,000.00	
4.12.9 Trámite de consulta.	300.00	
4.12.10 Otras gestiones.	Según convenio	
4.13 Asuntos ante el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).		
4.13.1 Exoneraciones de Impuestos de Inmuebles por finca.		
4.13.1.1 Fincas cuyo valor catastral se hasta B/.25,000.00.	500.00	
4.13.1.2 Fincas cuyo valor catastral sea de B/.25,000.01 hasta B/.150,000.00.	1,500.00	
4.13.1.3 Fincas cuyo valor catastral se exceda de B/.150,000.00.	2,500.00	
4.13.2 Exoneración del pago del impuesto de transferencia de Bienes Inmuebles por finca.		
4.13.2.1 Persona Natural.	300.00	
4.13.2.2 Persona Jurídica.	500.00	
4.13.3 Pago de tasas únicas y obtención de paz y salvo nacional o de inmueble.	100.00	
4.13.4 Obtención de resolución de exoneración de donaciones.	500.00	
4.13.5 Procesos de prescripción de tributos nacionales.		
4.13.5.1 Hasta B/.5,000.00.	25% de lo concedido	
4.13.5.2 Más de B/.5,000.00.	20% de lo concedido	
4.13.6 Procesos de alcances tributarias.		
4.13.6.1 Reconsideración.		



4.13.6.1.1 Si la cuantía es hasta B/.25,000.00.	2,000.00	
4.13.6.1.2 Si la cuantía es de B/.25,000.01 a B/.150,000.00.	3,500.00	
4.13.6.1.3 Si la cuantía es de B/.150,000.01 a B/.1,000,000.00.	4,500.00	
4.13.6.1.4 Si la cuantía es mas de B/.1,000,000.00.	7,500.00	
4.13.6.2 Apelación.		
4.13.6.2.1 Si la cuantía es hasta B/.25,000.00.	2,000.00	
4.13.6.2.2 Si la cuantía es de B/.25,000.01 a B/.150,000.00.	4,000.00	
4.13.6.2.3 Si la cuantía es de B/.150,000.01 a B/.1,000,000.00.	5,000.00	
4.13.6.2.4 Si la cuantía es mas de B/.1,000,000.00.	8,000.00	
En ambos casos se puede convenir un porcentaje sobre los resultados de la gestión en adición a los honorarios antes señalados.		
4.13.7 Gestiones de negociación y trámite de Contratos con la Nación.	Según Convenio	
4.13.8 Solicitudes de no aplicación de CAIR.	4,500.00	
4.13.9 Estudios de Precios de Transferencia.	Según Convenio	
4.13.10 Certificado de Residencia Fiscal.	500.00	
4.13.11 Solicitud de aplicación y reconocimiento de aplicación de tratados Tributarios.	750.00	
4.13.12 Peritaje en Tributación Internacional.	B/.250.00 por hora	
4.13.13 Opiniones sobre Aplicación de Tratados Tributarios.	Según Convenio	
4.13.14 Redacción de Normas Tributarias y asesoría en Tratados tributarios.	Según Convenio	
4.13.15 Asistencia en Auditorias y Fiscalizaciones.	B/.250.00 por hora	
4.13.16 Junta de Control de Juegos.		
4.13.16.1 Gestiones de aprobación de rifas, tómbolas y otras actividades ante la Junta de Control de Juegos.	500.00	o según convenio
4.13.16.2 Trámite de reconsideración y apelación de resoluciones de la Junta de Control de Juegos (por cada instancia).	500.00	
4.13.16.3 Permisos de Operación de salas de juegos de suerte y azar.	5,000.00	
4.14 Asuntos ante el Ministerio de Vivienda.		
4.14.1 Confección del Contrato de Arrendamiento.	Ver sección 2.1 y su Parágrafo tercero	
4.14.2. Solicitudes de desahucio ante Comisión de Vivienda, sin apelaciones.	300.00	
4.14.3 Solicitudes de desahucio ante Comisión de Vivienda, con apelaciones.	500.00	
4.14.4 Solicitudes de lanzamiento ante comisión de vivienda.	500.00	
4.14.5 Solicitudes de aumento de cánones.	500.00	
4.14.6 Incorporación de régimen de propiedad horizontal.	Ver sección 2.1 y su Parágrafo cuarto	



4.14.7 Modificación de Reglamento de propiedad horizontal.	700.00	
4.14.8 Tramitación de quejas ante la Comisión de Vivienda.	300.00	
4.14.9 Tramitación de descuentos directos.	200.00	
4.14.10 Trámites de devolución de depósitos.	200.00	
4.14.11 Solicitudes de modificación de zonas, sin apelación.	500.00	
4.14.12 Solicitudes de modificación de zonas, con apelación.	1,000.00	
4.14.13 Trámites de certificaciones.	150.00	
4.14.14 Devoluciones de aumento ilegales de cánones.	Según convenio	
4.14.15 Procesos de condena y rehabilitación.	300.00	
4.15 Otros asuntos de Derecho Administrativo.		
4.15.1 Asesoría permanente a entidades oficiales sin ser servidor público en dicha institución (por mes).	2,000.00	
4.15.2 Asesoría para casos especiales a la administración pública.	1,500.00	
4.15.3 Contratos Administrativos.		
4.15.3.1 Elaboración.	Ver sección 2.1	
4.15.3.2 Revisión.	250.00	
4.15.4 Asesoría a personas naturales o jurídicas en la realización de contratos con la administración.	500.00	
4.15.5 Asesoría a personas que intervienen en licitaciones y actos de contratación.	Según convenio	
4.15.6 Asistencia legal ante funcionarios administrativos.	150.00	
4.15.7 Registro de Propiedad Intelectual, Literaria o Artística y otros (Derecho de Autor).	500.00	
4.15.8 Contrato de concesión y operación.	Según convenio	
4.15.9 Tramitación de permiso o licencia de explotación.	Según convenio	
4.15.10 Tramitación de Personería Jurídica para asociaciones sin fines de lucro.	1,000.00	
4.15.11 Tramitación de Certificados de Idoneidad para el ejercicio de profesiones liberales.	300.00	
4.16 Actuaciones ante autoridades de policía.		
4.16.1 Ante Jueces o Corregidores Nocturnos.	300.00	
4.16.2 Corregidores.	200.00	
4.16.3 Alcaldía.	300.00	
4.16.4 Gobernación.	300.00	
4.16.5 Juicio ante Juzgado de Tránsito.	300.00	
Quando se trate de apelaciones en los casos antes indicados, los honorarios serán:		
4.16.5.1 Contra Resoluciones de Jueces Nocturnos y Corregidores.	200.00	
4.16.5.2 Contra Resoluciones de Alcaldes, Jueces de Tránsito y Gobernadores.	300.00	
5. ASUNTOS DE DERECHO DEL TRABAJO		
5.1 Representación ante el Ministerio de Trabajo.		



5.1.1 Para el trabajador.	75.00	x-hora
5.1.2 Para el empleador.	150.00	x-hora
5.2 Permiso de trabajo (obtención o prórroga).	400.00	
5.3 Presentación de reconsideraciones y /o apelaciones en solicitudes de Permisos de Trabajo.	300.00	
5.4 Concepto verbal:		
5.4.1 Para el trabajador.	100.00	
5.4.2 Para el empleador.	250.00	
5.5 Concepto por escrito.		
5.5.1 Para el trabajador.	100.00	
5.5.2 Para el empleador.	250.00	
5.6 Revisión de cálculo laborales.		
5.6.1 Para el trabajador.	100.00	
5.6.2 Para el empleador.	250.00	
5.7 Elaboración de Contrato de Trabajo.	200.00	
5.8 Reglamento Interno de Trabajo.		
5.8.1 Elaboración.	600.00	
5.8.2 Trámite de aprobación.	400.00	
5.9 Estatuto Sindical.		
5.9.1 Elaboración.	600.00	
5.9.2 Trámite de aprobación.	400.00	
5.10 Solicitud de Personería Jurídicas a Organizaciones Sociales.		
5.10.1 de empleadores.	1,500.00	
5.10.2 de trabajadores.	1,000.00	
5.11 Conciliación judicial mutuo acuerdo (extra judicial).	250.00	
5.12 Elaboración de pliego de peticiones.	1,000.00	
5.13 Convenciones colectivas por negociación directa.		
5.13.1 Para el empleador.	B/.1,000.00 o B/.150.00 por hora	
5.13.2 Para el trabajador el 20% de los resultados de la cláusula económica.		
5.14 Asesoría permanente de Sindicato.	500.00	x mes
5.15 Asesoría permanente a patronos.	300.00	x mes
5.16 Asesoría a trabajadores en conflictos colectivos con firma de negociación colectiva.		
5.16.1 Trabajadores.	B/.1,000.00 más el 20% de lo obtenido en la cláusula económica	
5.16.2 Empleadores.	B/.1,500.00 ó 150.00 por hora	



5.17 Gestión extra-judicial en reconocimiento de Derechos Laborales (remuneraciones, prestaciones, indemnizaciones y otros).	el 15% de lo cobrado	
5.18 Elaboración de documentos de terminación de Contrato del trabajo por mutuo consentimiento que incluya el cálculo de las prestaciones laborales.		
5.18.1 En representación del empleador.	250.00	
5.18.2 En representación del trabajador.	el 15% de lo cobrado	
5.19 Proceso de única instancia.		
5.19.1 Para el trabajador, un 30% sobre el valor de las condenas o transacción (incluye el recurso de apelación de ser necesario).		
5.19.2 Para el empleador.	500.00	salvo convenio
5.20 Solicitud de autorización de despido a trabajadores con fuero sindical, fuero de maternidad o fuero de pliego de peticiones.		
5.20.1 En primera instancia.	700.00	
5.20.2 En segunda instancia.	300.00	
5.21 Solicitud de autorización de despido por causa económica y otros ante la Dirección General de Trabajo.	1,500.00	
5.22 Procesos relativos al incumplimiento del artículo 215 del Código de Trabajo.	B/.250.00 más el 20% de lo obtenido	
5.23 Proceso de Conocimiento.		
5.23.1 En representación del trabajador.		
5.23.1.1 Por la primera instancia.	25% de lo obtenido	
5.23.1.2 Por la segunda instancia.	15% adicional de lo obtenido	
5.23.1.3 Por ambas instancias, o cuando el proceso termine en la primera, por falta de apelación del empleador.	el 25%	
Parágrafo: Habrá lugar a un anticipo convencional con el cliente.		
5.23.2 En representación del empleador.		
5.23.2.1 Por la primera instancia.	750.00	
5.23.2.2 Por la segunda instancia.	500.00	
5.23.2.3 Por ambas instancias.	1,000.00	
Parágrafo: Podrá aumentarse la tarifa por razón de la cuantía del proceso y el trabajo por desarrollar.		
5.24 Proceso de Fuero Sindical.		
5.24.1 Reintegros.	B/.250 más el 25% del valor recaudado	
5.24.2 Para el Empleador.	750.00	
5.25 Proceso Ejecutivo.		



5.25.1 Para el demandante.	25% de lo obtenido	
5.25.2 Para el demandado.	500.00	
5.25.2.1 Con presentación de excepciones.	1,000.00	
5.26 Proceso arbitral.		
5.26.1 De carácter individual.		
5.26.1.1 Para el trabajador.	15%	
5.26.1.2 Para el empleador.	15%	
5.26.1.3 Como árbitro, conforme a la tarifa correspondiente al organismo donde se ventile el arbitraje.		
5.26.2 De carácter colectivo originado en compromiso o en cláusula compromisoria.		
5.26.2.1 Para los Trabajadores.	250.00	
5.26.2.2 Para el empleador.	500.00	
5.26.2.3 Como árbitro, conforme a la tarifa correspondiente al organismo donde se ventile el arbitraje.		
5.27 Casación Laboral.		
5.27.1 Demanda de Casación.		
5.27.1.1 Para el trabajador.	B/.500.00 o B/.250.00 más el 10% de lo obtenido	
5.27.1.2 Para el empleador.	B/.1,000. 00 ó B/.500.00 más el 10% de la cuantía	
5.27.2 Oposición a la demanda de casación.		
5.27.2.1 Para el trabajador.	B/.350.00 o B/.250.00 + el 10% de lo obtenido	
5.27.2.2 Para el empleador.	800.00	
6. ASUNTOS DE DERECHO COMERCIAL		
6.1 Tarifa mínima por hora.	150.00	
6.2 Consultas o conceptos.		
6.2.1 Consulta Verbal.	100.00	
6.2.2 Consulta o concepto escrito.	250.00	
6.2.3 Consultas sobre temas extensos.	500.00	
6.3 Constitución de Personas Jurídicas.		
6.3.1 Colectiva, en comandita simple y de responsabilidad limitada.	1,000.00	
6.3.2 En Comandita por acciones.	1,000.00	
6.3.3 Anónima.	500.00	
6.3.4 Fundación de Interés Privado.	500	



6.3.5 Administradora de fondos de pensiones.	5,000.00	
6.4 Confección de estatutos para sociedades y asociaciones.	1,000.00	
6.4.1 Reconocimiento de asociación sin fines de lucro.	1,000.00	
6.4.2 Reconocimiento de asociación educativa, como organización no-gubernamental y de bienestar social, laboral, etc.	1,000.00	
6.5 Confección de Actas de sociedades y asociaciones.	250.00	
6.6 Confección de Poderes de sociedades y asociaciones.	Ver sección 2.3.2	
6.7 Disolución de Sociedades y Asociaciones.	500.00	
6.8 Certificado del Registro Público sobre la vigencia y personería de la Sociedad o Asociación.	150.00	
6.9 Actuación como Directores en sociedades Anónimas (al año).		
6.9.1 Si son abogados.	300.00	
6.9.2 Si no son Abogados.	150.00	
6.9.3 Si el Abogado es el Presidente o el Representante Legal.	1,000.00	
6.10 Agente Residente (al año).	250.00	
6.11 Asesoría en la organización y celebración de Asamblea o Junta Directiva de Sociedades o Asociaciones, incluida asistencia a la reunión, redacción de actas y gestiones posteriores por hora:		
6.11.1 en oficina del abogado.	250.00	
6.11.2 fuera de la oficina.	300.00	
NOTA: Si la gestión se realiza fuera del país, la tarifa puede ser aumentada proporcionalmente.		
6.12 Asesoramiento en trámite de expedición de acciones de la sociedad.	300.00	
6.13 Honorarios Periódicos (Retainer).	300.00	
El abogado podrá aplicar un descuento de hasta un 25% en las actuaciones que realice para clientes con los cuales mantiene honorarios periódicos (retainer).		
NOTA: En base a lo dispuesto por las nuevas leyes, decretos, etc. que aumentan las responsabilidades de los abogados como agentes residentes, y hacen más exigente la política "conozca a su cliente", el abogado puede acordar con su cliente sumas mayores a las aquí sugeridas como Tarifa Mínima.		
7. ACTUACIONES EN LA ESFERA JUDICIAL		
7.1. Procesos de Conocimiento.		
7.1.1 Procesos Ordinarios (Jurisdicción Civil – Comercial).		
7.1.1.1 De Menor Cuantía (B/.250.00 a B/.5,000.00).	25% de la cosa o cantidad en litigio	
7.1.1.2 De Mayor Cuantía:		
7.1.1.2.1 De B/.5,001.00 hasta B/.20,000.00.	25%	
7.1.1.2.2 De 20,001.00 hasta 100,000.00.	20%	
7.1.1.2.3 De 100,001.00 hasta 500,000.00.	15%	
7.1.1.2.4 De 500,001.00 hasta 1,000,000.00.	10%	

7.1.1.2.5 De 1,000,001.00 en adelante.	7.5%	
7.1.1.3 Representación de tercero, 50% de la tarifa establecida para las partes.		
7.1.1.4 Representación al llamado al proceso tarifa plena.		
Nota: La tarifa mínima anterior se aplicará de manera progresiva.		
7.1.2 Procesos Sumarios.		
7.1.2.1 División y Venta de Bienes Comunes.		
7.1.2.1.1 Hasta B/.20,000.00.	25%	
7.1.2.1.2 De B/.20,001.00 en adelante.	10%	
La cuantía se determina por el valor de los derechos que corresponden al interesado.		
7.1.2.2 Servidumbre.		
7.1.2.3 Interdictos Posesorios.		
7.1.2.4 Denuncia de Obra Nueva.		
7.1.2.5 Denuncia de Obra Ruinosa.		
7.1.2.6 Fallos de Policía.		
7.1.2.7 Rendición de Cuentas.	Se aplica la tarifa de los procesos ejecutivos	
7.1.2.8 Desahucio y Lanzamiento ante Tribunales Ordinarios.	5,000.00	
7.2 Procesos No Contenciosos.		
7.2.1 Inspecciones sobre medidas y linderos.		
7.2.1.1 Predios urbanos.	B/.500.00 a 2,000.00	
7.2.1.2 Predios rurales.	B/.500.00 a 3,000.00	
7.2.2 Edificaciones en Terrenos Ajenos.		
7.2.3 Patrocinio Procesal Gratuito.		
7.2.4 Pago por Consignación.	20% de la cuantía, con un mínimo de B/.300.00	
7.2.5 Ausencia y Presunción de Muerte.		
7.2.6 Deslinde y Amojonamiento.		
7.2.6.1 Hasta B/.20,000.00.	25%	
7.2.6.2 De B/.20,001.00 en adelante.	10%	
La cuantía se determina por el valor de los derechos que corresponden al interesado.		
7.2.7 Declarativos, accertivos, informaciones para perpetua memoria y otros similares.	2,000.00	
7.2.8 Restitución de bienes con reserva de dominio.	1,000.00	
7.2.9 Procesos Posesorios.		





Se pactará en forma convencional, con base a un mínimo de B/. 1,000.00 teniendo en cuenta la complejidad del negocio, la cuantía de los bienes, la labor requerida, las condiciones especiales de la práctica, especialidad profesional y la capacidad económica del interesado.		
Nota: Si se transforman en contenciosos, se aplicará las reglas generales de esta tarifa.		
7.3 Procesos Sucesorios (Sucesión Testamentaria o Intestada)		
7.3.1 Hasta B/.50,000.99.	15% sobre el activo	
7.3.2 De B/.50,001.00 en adelante.	10% líquido de la sucesión que corresponde al interesado	
NOTAS:		
a) Los honorarios anteriores se refieren únicamente al proceso a efecto de obtener la transmisión de los derechos y obligaciones del causante a sus herederos, suponiéndola desligada de todo proceso accesorio al de la sucesión. Pero los procesos ordinarios que han de seguirse sobre nulidad de testamento, alimentos de hijos menores, reivindicación de bienes herenciales, declaratoria contenciosa de herederos, etc., se fijarán de acuerdo a los honorarios señalados en la Sección 2 anterior.		
b) Cuando se liquiden y adjudiquen gananciales al cónyuge sobreviviente, se aplicará la tarifa que establece la Sección de Procesos de Familias y Menores.		
c) Cuando en una sucesión haya varios herederos representados por distintos abogados, los honorarios se computarán sobre las hijuelas del heredero que cada abogado represente.		
d). En caso de que los créditos pasivos alcancen o excedan a la mitad del activo, los honorarios anteriores se aumentarán proporcionalmente del 25% al 50%.		
7.4 Proceso Ejecutivo (Jurisdicción Civil – Comercial).		
7.4.1 De menor cuantía (B/.250.00 a B/.5,000.00).	25% de la cosa o cantidad en litigio	
7.4.2 De mayor cuantía.		
7.4.2.1 De B/. 5,001.00 hasta B/.9,999.99.	15%	
7.4.2.2 De B/. 10,000.00 a B/.99,999.99.	10%	
7.4.2.3 De B/. 100,000.00 en adelante.	15%	
Se aplicarán los mismos honorarios para las tercerías coadyuvantes o excluyentes.		
Si se practicase secuestro de bienes o inspecciones judiciales, fuera del domicilio del abogado, se aumentará la tarifa hasta un 15%.		
7.5 Procesos ante los Tribunales de Comercio.		
Para la fijación de los Honorarios Profesionales por las gestiones ante los Tribunales de Comercio, se aplicará la Tarifa señalada para los procesos de la jurisdicción ordinaria, de acuerdo a la cuantía y naturaleza del negocio.		



7.6 Otros Procesos en materia de Comercio.		
7.6.1 Medidas Cautelares de Propiedad Industrial, en primera instancia según el caso.	1,500.00	
7.6.2 Cancelaciones, nulidades, competencia desleal, justificación del proceder, prohibición del uso, etc., en primera o única instancia, según el caso.	1,500.00	
7.6.3 En segunda instancia, según el caso, mínimo.	2,000.00	
7.6.4 Inspección judicial anticipada.	1,000.00	
7.6.5 Dictamen pericial anticipado.	1,000.00	
7.6.6 En caso de cobro de honorarios.	200.00	x hora
7.7 Procesos Marítimos.		
En los procesos marítimos se aplicará en lo posible, la tarifa aprobada para los procesos de la jurisdicción ordinaria. En aquellas diligencias judiciales o extrajudiciales en que se requiera prestación de servicios profesionales de Abogado, se aplicará una tarifa de B/.200.00 por hora.		
7.8 Procesos ante la Jurisdicción de Familia y Menores.		
7.8.1 Familia.		
7.8.1.1 Divorcio – Nulidad de Matrimonio.	B/.500.00 a B/.2,000.00 según convenio en cada caso	
7.8.1.2 Guarda, Crianza y Educación.	1,000.00	
7.8.1.3 Reglamentación de Visitas.	500.00	
7.8.1.4 Interdicción o Rehabilitación de Interdicto.	1,000.00	
7.8.1.5 Filiación.	1,000.00	
7.8.1.6 Adopción.	1,000.00	
7.8.1.7 Impugnación de Paternidad.	1,000.00	
7.8.1.8 Reconocimientos Voluntarios.	300.00	
7.8.1.9 Alimentos (2da. Instancia).	300.00	
7.8.1.10 Emancipación.	500.00	
7.8.1.11 Matrimonios de Hecho.	1,000.00	
7.8.1.12 Disolución y Liquidación del Régimen Económico Matrimonial.	B/.500.00 más 10% del activo neto asignado	
7.8.1.13 Otros procesos de familia no incluidos.	500.00	
7.8.1.14 Defensor de Ausente.	150.00	
(Los Tribunales podrán variar los honorarios del Defensor de Ausente según el caso).		
7.8.2 Menores.		
7.8.2.1 Procesos de Protección.	2,000.00	
7.8.2.2 Reintegro de Menores.		
7.8.2.2.1 Nacional.	1,000.00	
7.8.2.2.2 Internacional.	3,000.00	



7.8.2.3 Menores Infractores.	500.00	
7.8.2.4 Violencia Intrafamiliar.	500.00	
7.8.2.5 Pensiones Prenatales.	300.00	
7.8.2.6 Impedimentos de salidas.	300.00	
7.8.2.7 Permisos de salida de menores.	300.00	
7.8.2.8 Denuncias relativas a menores en circunstancias difíciles, abandono, y/o riesgo social y medidas de protección.	500.00	
7.8.3 Procesos de separación de bienes, aislados o accesorios a cualquiera de los que trata la sección anterior.	Ver sección 7.2	
7.8.4 Procesos especiales de Familia.		
7.8.4.1 Ausencia y Presunción de Muerte.	B/.300.00 a B/.3,000.00	
7.8.4.2 Suspensión de la Patria Potestad.	B/.300.00 a B/.3,000.00	
7.8.4.3 Nombramiento y Remoción de tutores o guardadores.	B/.500.00 a B/.3,000.00	
7.8.4.4 Impugnación de paternidad o maternidad.	B/.500.00 a B/.3,000.00	
Nota: En caso de no existir controversia podrá el abogado reducir la tarifa hasta un 25%.		
7.9 Procesos ante los Juzgados de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor.		
7.9.1 Procesos de Protección al Consumidor.	25% (sujeto a las Costas que se fijen por los Tribunales)	
7.9.2 Procesos de Libre Competencia.	Según convenio	
8. ACTUACIONES ANTES LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y RECURSOS EXTRAORDINARIOS		
8.1 Procesos ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.		
8.1.1 Acción de nulidad.	2,000.00	
8.1.2 Acción de plena jurisdicción.	5,000.00	
8.1.3 Oposición de demanda contencioso administrativo.	2,500.00	
8.1.4 Representación de tercero en proceso contencioso administrativo.	3,000.00	
8.1.5 Procesos Indemnizatorios contra el Estado más el 35% de lo que se obtenga o lo que convengan las partes.	2,000.00	
8.1.6 Procesos de impuestos o alcances por contribuciones de entidades públicas.	Acuerdo de Partes	
8.1.7 Agotamiento de la vía gubernativa.		
8.1.7.1 Reconsideración.	500.00	



8.1.7.2 Apelación.	1,000.00	
PARÁGRAFO: En los procesos ante la Sala Tercera, los honorarios se aplican por las actuaciones ante esa corporación.		
8.2 Recursos Extraordinarios.		
8.2.1 Casación.	5,000.00	
8.2.2 Oposición a la demanda de Casación.	2,000.00	
8.2.3. Revisión (Interposición del recurso o intervención de terceros).		
8.2.3.1 Sentencia de la Corte o el Tribunal Superior.	5,000.00	
8.2.3.2 Sentencia del Juez de Circuito.	2,000.00	
8.2.3.3 Sentencia del Juez Municipal.	1,500.00	
8.2.4 Ejecución de Sentencia Extranjera.	1,000.00	
8.2.5 Amparo de Garantías y Acciones de Inconstitucionalidad.		
8.2.5.1 Amparo ante Juzgado de Circuito.	1,000.00	
8.2.5.2 Amparo ante Tribunal Superior.	1,500.00	
8.2.5.3 Amparo ante la Corte Suprema.	3,000.00	
8.2.5.4 Acción de inconstitucionalidad.	5,000.00	
8.2.5.5 Advertencia de Inconstitucional.	5,000.00	
8.2.6 Habeas Corpus.	1,000.00	
8.2.6.1 Habeas Data.	1,000.00	
9. ACTUACIONES EN LA JURISDICCIÓN PENAL		
9.1 Consultas.		
9.1.1 Verbales.	150.00	X hora
9.1.2 Escritas.	300.00	
Quando por razón de la consulta sea necesario comparecer ante Autoridad ésta comparecencia causará un 50% de recargo.		
9.2 Asistencia del Abogado al citado y/o detenido.		
9.2.1 En actuaciones policiales previas a la indagatoria.	300.00	
9.2.2 En la declaración indagatoria.	300.00 o tarifa a razón de B/.150.00 por hora	
9.2.3 En asistencia a los citados en cualquier etapa del proceso.	300.00	
9.3 Formalización de denuncias.		
9.3.1 Ante Personerías Municipales.	500.00	
9.3.2 Ante Fiscalías de Circuito.	1,000.00	
9.3.3 Ante Fiscalías Superiores de Distrito.	1,500.00	
9.3.4 Ante Autoridades con Jurisdicción en todo el territorio.	2,000.00	
9.4 Defensa en negocios criminales.		
9.4.1 Ante la esfera Municipal.	1,500.00	
9.4.2 Ante la esfera de Circuito.	2,500.00	
9.4.3 Ante las esferas Superiores.	3,500.00	
9.4.4 Ante Autoridades con Jurisdicción en todo el territorio nacional.	4,500.00	

9.4.5 Tercerías Incidentales para recuperación de bienes y levantamientos de medidas cautelares.	Según convenio	
9.4.6 Fianzas de excarcelación.	Según convenio	
Quando la defensa penal se inicia en la etapa sumarial, los honorarios se regirán por lo establecido en esta misma Sección.		
9.5 Delitos de Propiedad Intelectual y Delitos Informáticos.		
9.5.1 Procesos ante la fiscalía especializada de Propiedad Intelectual y Delitos Informáticos.	Según convenio	
9.5.2 Procesos penales de propiedad intelectual.	2,000.00	
9.5.3 Medidas cautelares de Propiedad Industrial.	1,500.00	
9.6 Querellas y acciones penales de las víctimas del delito.		
Quando se trate de la interposición de Querellas y Acciones Penales de las Víctimas, los honorarios profesionales aplicables serán establecidos para la defensa en negocios criminales, con un aumento no menor del 25 % de la tarifa allí indicada.		
9.7 Sistema Penal Acusatorio.		
9.7.1 Audiencias de Control de Aprehesión.	Según convenio	
9.7.2 Audiencias de Imputación de Cargos.	Según convenio	
9.7.3 Audiencias sobre Medidas Cautelares y otras.	Según convenio	
9.7.4 Audiencia Intermedia.	Según convenio	
9.7.5 Audiencias ante el Tribunal de Juicio.	Según convenio	
9.7.6 Audiencia de salidas Alternas (Acuerdo de Penas, Desistimiento, Suspensión del Proceso entre otras).	Según convenio	
9.7.7 Audiencias ante Tribunales Superiores (Anulación, Apelación, Casación).	Según convenio	
9.7.8 Solicitudes ante el Juez de cumplimiento.	Según convenio	

ARTICULO 5. Aquellos asuntos, materias y procesos no contemplados en el listado de la presente tarifa de honorarios mínimos, serán fijados, pactados o determinados siguiendo en lo posible las gestiones por casos análogos.

ARTICULO 6. Toda materia o gestión que no esté regulada o en la que no pueda aplicarse el artículo quinto anterior, la Junta Directiva del Colegio Nacional de Abogados de Panamá queda facultada para regularla, hasta tanto se realice una Asamblea General de Abogados que lo ratifique o modifique.

Los Magistrados acordaron hacer las comunicaciones correspondientes y la publicación de la Tarifa de Honorarios Profesionales Mínimos de los Abogados en la República de Panamá en la Gaceta Oficial.

No habiendo más nada que tratar, se dio por terminado el acto.


LUIS RAMÓN FÁBREGA SÁNCHEZ
 Magistrado Presidente de la Corte Suprema de Justicia



Angela Russo de Cedeño
ANGELA RUSSO DE CEDEÑO
 Magistrada Presidenta
 Sala Primera, de lo Civil

María Eugenia López Arias
MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS
 Magistrada Presidenta
 Sala Segunda, de lo Penal

Licda. Yanixsa Y. Yuen C.
Licda. YANIXSA Y. YUEN C.
 Secretaria General de la
 Corte Suprema de Justicia



LO ANTERIOR ES FIEL COPIA
 DE SU ORIGINAL

Panamá 11 de junio de 2021

Licda. Yanixsa Y. Yuen C.
 SECRETARIA GENERAL
 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Licda. YANIXSA Y. YUEN C.
 Secretaria General
 Corte Suprema de Justicia



**ALCALDÍA DE PANAMÁ****DECRETO ALCALDICIO No. 004
de 9 de junio de 2021**

Por el cual se reglamenta la prestación del servicio de control integral de plagas y de desinfección en el Distrito de Panamá y se deroga el Decreto No. 1474 de 22 de mayo de 2000.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE PANAMÁ
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que los municipios tienen la responsabilidad de velar por la salud de sus habitantes y debe tomar medidas de prevención de enfermedades;

Que los insectos, roedores y otras alimañas son portadores y transmisores de peligrosas enfermedades;

Que el Decreto Ejecutivo No.386 del 4 de septiembre de 1997 reglamenta el uso, manejo y aplicación de plaguicidas en viviendas, locales comerciales y otros establecimientos de interés sanitario en la República de Panamá;

Que las autoridades municipales son responsables de dictar y adecuar las normas tendientes a garantizar la salud pública en sus respectivos distritos;

Que a raíz de la pandemia por el COVID 19 ha proliferado el número de empresas que ofrecen servicios de desinfección, sin que a la fecha se haya emitido una regulación oficial por parte de las autoridades de salud, y como autoridad responsable de velar por los residentes de este Distrito, es necesario tomar algunas medidas que al menos permitan llevar un registro de las empresas que brinden este servicio, asegurando que como mínimo utilicen los productos recomendados para proteger la salud humana de acuerdo con las recomendaciones de los fabricantes;

Que es necesario regular la actividad de las empresas que brinden el servicio de control integral de plagas y de desinfección en el Distrito de Panamá, a fin de proteger la Salud Pública de la comunidad:

DECRETA:**Artículo 1. Gestión Integral de Control de Plagas.**

La gestión integral de control de plagas sólo puede ser brindada por una persona natural o jurídica que se dedique a la actividad de control de plagas. Para brindar este servicio a cualquier empresa, entidad o particular en el Distrito de Panamá, deberán contar con Permiso Sanitario de Operación vigente para el servicio de aplicación o preparación de formulación de plaguicidas expedido por el Ministerio de Salud y con una Licencia de Controlador de Plagas expedida por el Municipio de Panamá.

Artículo 2. Frecuencia de Aplicación.

La gestión integral de plagas debe estar relacionada con los ciclos biológicos de las plagas a controlar y el tipo de negocio. Por lo tanto:

- Todos los establecimientos comerciales que almacenen elaboren, manipulen, vendan, transporten o transformen productos alimenticios o bebidas, así como aquellos que se dediquen al hospedaje, atención de adultos mayores, enfermos o niños y los que brinden todo tipo de servicios de salud u otros servicios análogos en el Distrito de Panamá deben contar con una gestión integral de control de plagas de por lo menos una (1) vez al mes.
- Todas las demás actividades económicas, oficinas o comercios por lo menos cada dos (2) meses.

Las disposiciones contenidas en este artículo son sin menoscabo de que el proveedor del servicio, basado en las circunstancias de cada negocio en particular, pueda recomendar que el control se realice con más frecuencias, de forma temporal o indefinida.

Artículo 3. Vigencia del Certificado de control de plagas.

Cada vez que se brinde el servicio de aplicación de plaguicidas en alguno de los establecimientos a que se refiere este Decreto, la persona natural o jurídica controladora de plagas estará obligada a entregar un certificado de control de plagas en original, adquirido mediante compra en la plataforma digital de la Alcaldía de Panamá, cumpliendo los trámites internos pertinentes, el cual tendrá una vigencia de dos (2) meses. El establecimiento está obligado a exhibir este certificado en un lugar visible, so pena de multa.

Para aquellos establecimientos que, por la naturaleza de su actividad, requieran frecuencia de aplicación de por lo menos una (1) vez al mes, para el segundo mes de vigencia del certificado de control de plagas, las empresas controladoras de plagas podrán inhabilitar electrónicamente, a través de la plataforma digital dispuesta por el Municipio de Panamá, aquellos certificados que no hayan cumplido con obtener el servicio de la gestión integral de plagas exigida.

Artículo 4. Requisitos.

La persona natural o jurídica que desee ofrecer el servicio de control de plagas en el Distrito de Panamá deberá obtener una Licencia de Controlador de Plagas en la Alcaldía de Panamá, para lo cual deberá presentar solicitud ante la Dirección de Legal y Justicia, personalmente o por medios electrónicos a través de la página Web o correos habilitados por esta dirección, acompañada de los siguientes documentos:

1. Memorial de solicitud dirigido al Alcalde con las generales completas del solicitante y del negocio.
2. Recibo de pago de diez balboas con 00/100 (B/.10.00) en concepto de tasa de la licencia.
3. Permiso Sanitario de Operación a Controladoras de Plagas expedido por el Ministerio de Salud (original y copia para su debido cotejo) o copia notariada.
4. Aviso de Operación.
5. Copia de la cédula de identidad personal del solicitante o representante legal y del responsable técnico acreditado ante el Ministerio de Salud.
6. Copia de la Idoneidad del Ingeniero Agrónomo, Biólogo o Veterinario que funge como Responsable Técnico Regente de la Empresa Controladora de Plagas.
7. Paz y Salvo Municipal.
8. Si se trata de persona jurídica deberá presentar, además, Certificado del Registro Público de la Sociedad donde consta la inscripción, vigencia y Representante Legal de la misma. (Vigencia de 3 meses)
9. Listado de personal técnico vigente.
10. Listado de Vehículo para control de plagas (Rotulados) y copias de registros únicos vehiculares, ya sea propio o leasing.
11. Certificación firmada por el representante legal de la empresa controladora, con los nombres, números de cédulas y que se haga constar que labora en la empresa en funciones de aplicación.

Artículo 5. Vigencia de Licencia y Renovación.

La Licencia de Controlador de Plagas tendrá una validez de dos (2) años, acorde con las disposiciones establecidas o que en el futuro establezca el Ministerio de Salud, renovable, siempre que cumpla con los requisitos para su renovación. Para la renovación de Licencia deberá presentar la solicitud ante la Dirección de Legal y Justicia, personalmente o por medios electrónicos a través de la página Web o correos habilitados por esta dirección, acompañada de los siguientes documentos, al menos un (1) mes previo al vencimiento de la licencia:

1. Memorial de solicitud de renovación.
2. Recibo de pago de diez balboas con 00/100 (B/.10.00) en concepto de tasa de la licencia.
3. Copia del Permiso Sanitario de Operación a Controladoras de Plagas vigente. Si se encuentra en trámite, podrá adjuntar la solicitud presentada ante el Ministerio de Salud, con el respectivo acuse de recibo de esa institución, a fin de adelantar el



trámite y dejarlo en estado de resolver, lo que se hará tan pronto se reciba el Permiso Sanitario de Operación vigente. También se podrá aportar la constancia por parte del Ministerio de Salud de que el Permiso Sanitario está en trámite. En todo caso la licencia se concederá por el tiempo que indique el documento aportado.

4. Si ha cambiado, copia de la cédula de identidad personal del solicitante o representante legal y del responsable técnico acreditado ante el Ministerio de Salud.
5. Si ha cambiado, Copia de la Idoneidad del Ingeniero Agrónomo, Biólogo o Veterinario que funge como Responsable Técnico Regente de la Empresa Controladora de Plagas.
6. Paz y Salvo Municipal.
7. Si se trata de persona jurídica deberá presentar, además, Certificado del Registro Público de la Sociedad donde consta la inscripción, vigencia y Representante Legal de la misma. (Vigencia de 3 meses)
8. Listado de personal técnico vigente.
9. Listado de Vehículo para control de plagas (Rotulados) y copia registros únicos vehiculares, ya sea propio o leasing.
10. Certificación firmada por el representante legal de la empresa controladora, con los nombres, números de cédulas y que se haga constar que labora en la empresa en funciones de aplicación.



Artículo 6. Cambio de Representación Legal.

La persona natural o jurídica que cambie de sociedad o venda y desee ofrecer el servicio de control de plagas en el Distrito de Panamá deberá presentar solicitud ante la Dirección de Legal y Justicia, personalmente o por medios electrónicos a través de la página Web o correos habilitados por esta dirección, acompañada de los siguientes documentos:

1. Memorial de solicitud de cambio o venta.
2. Recibo de pago de diez balboas con 00/100 (B/.10.00) en concepto de tasa de la licencia.
3. Certificación de Registro Público.
4. Aviso de Operación actualizado.
5. Permiso Sanitario de Operación del Minsa actualizado.
6. Copia de la cédula de identidad personal del solicitante o representante legal y del responsable técnico acreditado ante el Ministerio de Salud.
7. Copia de la Idoneidad del Ingeniero Agrónomo, Biólogo o Veterinario que funge como Responsable Técnico Regente de la Empresa Controladora de Plagas.

Artículo 7. Idoneidad de Personal y Calidad de Productos.

La persona natural o jurídica dedicada a prestar el servicio de control de plagas deberá utilizar el personal idóneo y los productos insecticidas adecuados para lograr el control de los insectos, roedores y alimañas, con el menor riesgo posible para la salud humana, de acuerdo con las especificaciones exigidas por el Ministerio de Salud.

Artículo 8. Prohibición de emisión de certificados sin obtener servicio.

Únicamente la persona natural o jurídica que cuente con una Licencia de Controlador de Plagas podrá adquirir y emitir certificados de control de plagas. Se prohíbe el suministro o comercialización de Certificados de Control de Plagas sin haber realizado el servicio a que se refiere el presente Decreto.

Artículo 9. Certificaciones digitales.

La Alcaldía de Panamá ofrece los certificados de control de plagas a través de su plataforma digital, los cuales están identificados con un código QR. Por lo tanto, no se permitirá el uso de certificados de control de plaga distintos a los emitidos a través de esta plataforma digital y no serán admitidos aquellos cuyo código QR no coincida con el que consta en el sistema. En caso de deterioro, el comercio deberá solicitar a la empresa que le proporcionó el certificado y que le emita un duplicado y ésta procederá de conformidad con los mecanismos que para tales efectos establezca la Alcaldía de Panamá.

Artículo 10. Recomendación de servicios domiciliarios.

Aún cuando no existe obligatoriedad de realizar una gestión integral de control de plagas en los domicilios y residencias particulares, se exhorta a toda la población residente en el Distrito de Panamá a procurar estos servicios, con la periodicidad que recomienden los

proveedores autorizados y que cuenten con su respectiva Licencia de Controlador de Plagas. En estos casos no será obligatorio emitir el Certificado de Control de Plagas, pero si la persona que recibe el servicio lo solicita, deberá emitirse.

Artículo 11. Facultad de la Dirección de Legal y Justicia.

Facúltese a la Dirección de Legal y Justicia de la Alcaldía de Panamá para coordinar con las otras dependencias de esta alcaldía que puedan tener injerencia en este tema y establecer los mecanismos y el procedimiento interno para los efectos de la adquisición de originales, duplicados y manejo de los certificados de control de plagas.

Artículo 12. Sanciones.

Se establecen las siguientes sanciones por incumplimiento a las disposiciones del presente Decreto, en materia de control de plagas:



1. Los establecimientos obligados mediante este decreto a contar con una gestión integral de control de plagas (Frecuencia) de por lo menos una (1) vez al mes e incumplan con esta obligación serán sancionados con multa de Cincuenta Balboas con 00/100 (B/.50.00) la primera vez. En caso de reincidencia serán sancionados con una multa de Doscientos Cincuenta Balboas con 00/100 (B/.250.00) y, de volver a incurrir en la falta, la multa será de B/.1,000.00 y remitirá copia del historial al Ministerio de Salud a fin de que inicie un proceso administrativo y determine si incurre en una causal que conlleve su cierre definitivo u otra medida disciplinaria.
2. Los establecimientos obligados mediante este decreto contar con una gestión integral de control de plagas (frecuencia) de por lo menos una (1) vez cada dos (2) meses e incumplan con esta obligación serán sancionados con multa de Veinticinco Balboas con 00/100 (B/.25.00) la primera vez. En caso de reincidencia serán sancionados con una multa de Cien Balboas con (B/.100.00) y de volver a incurrir en la falta la multa será de Quinientos Balboas con 00/100 (B/.500.00) y se recomendará al Ministerio de Salud que inicie un proceso disciplinario a fin de determinar si incurre en una causal que conlleve su cierre definitivo u otra medida disciplinaria.
3. Los establecimientos obligados mediante este decreto a contar con una gestión integral de control de plagas, independientemente de la frecuencia con que se deba hacer, que no exhiban en un lugar visible el Certificado de Control de Plagas será sancionado con multa de Cinco Balboas con 00/100 (B/.5.00) la primera vez. Por cada reincidencia la multa será doblada. No se considerará un lugar visible una gaveta, escritorio, ni cualquier espacio del local comercial que no sea accesible visiblemente por cualquier persona que ingrese al local.
4. La persona natural o jurídica que realice servicios de control integral de plagas de cualquier tipo en el Distrito de Panamá, sin contar con la Licencia de Controlador de Plagas será sancionada con multa de Quinientos Balboas con 00/100 (B/.500.00) la primera vez. En caso de reincidencia será sancionada con multa de Mil Balboas con 00/100 (B/.1,000.00) y la inhabilitación para brindar este servicio en el Distrito de Panamá por un período de cinco (5) años, aunque cumplierse con el resto de los requisitos. En caso de continuar prestando el servicio, la sanción será el doble cada vez que sea sorprendido brindando el servicio y la inhabilitación para brindar el servicio, aún cuando cumplierse con el resto de los requisitos, será definitiva a partir de la tercera infracción.
5. La persona natural o jurídica que suministre o comercialice Certificados de Control de Plagas sin haber realizado el servicio a que se refiere el presente Decreto será sancionada con multa de Quinientos Balboas con 00/100 (B/.500.00) la primera vez. En caso de reincidencia será sancionada con multa de Mil Balboas con 00/100 (B/.1,000.00) y la suspensión provisional de la Licencia de Controlador de Plagas por un período de seis (6) meses. De volver a incurrir en esta falta por tercera vez, la sanción consistirá en una multa de Dos Mil Balboas con 00/100 (B/.2,000.00) y la suspensión definitiva de la Licencia de Controlador de Plagas. La Dirección de Legal y Justicia del Municipio de Panamá, esta facultada para realizar las pesquisas correspondientes a fin de verificar esta falta.

6. La persona natural o jurídica que no proporcione a la empresa el Certificado de Control de Plagas al momento de culminar la prestación de servicio de aplicación de los plaguicidas serán sancionada con multa de Cien Balboas con 00/100 (B/.100.00), salvo que sea un caso fortuito comprobable, por razones ajenas a su voluntad. No será aplicable la multa si se trata de servicio prestado a un particular no obligado a recibir este servicio, en cuyo caso la empresa contará con un plazo de hasta cinco (5) días hábiles para proporcionar este certificado. Si no cumple con este plazo, el afectado podrá solicitar a la Alcaldía de Panamá que se proceda a sancionar a la empresa, en los mismos términos aquí establecidos. En caso de reincidencia la multa será del doble por cada vez.
7. Cualquier otra infracción a las disposiciones de este Decreto, por parte de persona natural o jurídica que realice servicios de control integral de plagas en el Distrito de Panamá será sancionada con multa de Quinientos Balboas con 00/100 (B/.500.00) a Dos Mil Balboas con 00/100 (B/.2,000.00) y con pena accesoria de suspensión temporal o definitiva de la Licencia de Control de Plagas o de la posibilidad de solicitarla, según corresponda, atendiendo a la gravedad de la falta y/o la reincidencia.



Artículo 13. Horarios de Aplicación.

El servicio de aplicación de control de plagas, así como de preparación de formulación de plaguicidas se realizará preferiblemente en horas que no interfieran con la actividad normal del establecimiento.

Artículo 14. Desinfección y/o Nebulización.

La persona natural o jurídica que desee brindar el servicio de desinfección y/o nebulización a cualquier empresa, entidad o particular en el Distrito de Panamá deberá contar con una Constancia de Inspección Sanitaria vigente, expedida por el Ministerio de Salud, y registrarse en la Dirección de Legal y Justicia de la Alcaldía de Panamá. Las personas naturales o jurídicas que deseen dedicarse a los servicios de control de plagas y de desinfección y/o nebulización podrán incluir ambas solicitudes en un solo memorial. Aquellas que ya cuentan con Licencia de Control de Plagas podrán presentar una solicitud para adicionar la nueva actividad.

Toda empresa que actualmente ofrece los servicios de control de plagas y adicione los servicios de desinfección deberá notificar al Municipio de Panamá el servicio agregado y cumplir con los requisitos señalados en el artículo séptimo de este Acuerdo.

Se concede un plazo de dos meses, contados a partir de la promulgación de este Decreto, para que las empresas que se dediquen a brindar servicios de desinfección y/o nebulización cumplan con el registro aquí establecido.

Artículo 15. Requisitos para Registro de Desinfección.

Para registrarse como empresa de servicios de desinfección y/o nebulización, el interesado deberá presentar solicitud ante la Dirección de Legal y Justicia, personalmente o por medios electrónicos a través de la página Web o correos habilitados por esta dirección, acompañada de los siguientes documentos:

1. Memorial dirigido al alcalde con los datos del solicitante.
2. Constancia de Inspección Sanitaria del Ministerio de Salud de que el establecimiento comercial cumple con las normas mínimas de salubridad (original y copia para cotejar).
3. Copia de la cédula de identidad personal del solicitante.
4. Aviso de Operación.
5. Si se trata de persona jurídica, certificado original de Registro Público de la Sociedad donde conste la inscripción, vigencia y el representante legal de la misma. (Validez de tres meses).
6. Paz y Salvo municipal.
7. Recibo de pago de la tasa de registro de B/.10.00

Artículo 16. Renovación de Desinfección

El registro se realizará una sola vez, pero deberá actualizarse cada dos años ante la Dirección de Legal y Justicia, al menos un mes antes de su vencimiento, personalmente o por medios electrónicos a través de la página Web o correos electrónicos habilitados por esta dirección, los siguientes documentos:

1. Memorial dirigido al alcalde, con actualización de los datos que hubiesen cambiado.
2. Constancia de Inspección Sanitaria del Ministerio de Salud de que el establecimiento comercial cumple con las normas mínimas de salubridad (original y copia para cotejar).
3. Copia de la cédula de identidad personal del solicitante, si difiere del que solicitó originalmente el registro.
4. Aviso de Operación para verificar que continúa vigente.
5. Si se trata de persona jurídica, certificado original de Registro Público de la Sociedad donde conste la inscripción, vigencia y el representante legal de la misma. (Original y copia para cotejo con validez de tres meses).
6. Paz y Salvo municipal.
7. Recibo de la tasa de actualización de registro de B/.10.00

**Artículo 17. Constancia de Desinfección.**

La persona natural o jurídica que brinde servicios de desinfección y/o nebulización está obligada a entregar al cliente comercial, industrial o agroindustrial, y en general cualquier empresa de ventas o servicios, una constancia de desinfección. Esta constancia no será obligatoria en el caso de servicios domiciliarios de desinfección, pero si el cliente lo solicita, deberá entregarlo. Aun cuando la desinfección y/o nebulización no es obligatoria, es recomendable realizarla en comercios, industria y agroindustria, y en todos aquellos lugares con alta circulación de personas, cada 2 semanas o cada vez que se dé un caso positivo de COVID-19 en la instalación.

Se entenderá por Constancia de Desinfección el documento aprobado por el Municipio de Panamá, el cual será emitido de manera digital a favor de las empresas que se encuentren debidamente registradas ofrecen el servicio de desinfección en el Distrito de Panamá.

Artículo 18. Calidad de productos desinfectantes.

La persona natural o jurídica dedicada a prestar el servicio de desinfección y/o nebulización deberá utilizar el personal idóneo y preparar y utilizar los productos desinfectantes conforme a lo señalado en la Resolución N°405 del 11 de mayo de 2020, que establece los lineamientos para el retorno a la normalidad de las empresas post Covid-19 en Panamá, siguiendo las instrucciones y recomendaciones del fabricante, y asegurarse que estos desinfectantes cuenten con registro sanitario de Farmacias y drogas /o DEPA del MINSA.

Artículo 19. Certificación de Desinfección digital.

Cada vez que se brinde el servicio de desinfección y/o nebulización, la persona natural o jurídica que brinde el servicio estará obligada a entregar una constancia de desinfección en original, adquirido mediante compra en la plataforma digital de la Alcaldía de Panamá, cumpliendo los trámites internos pertinentes. Se exceptúa de esta obligación cuando se trate de desinfecciones domiciliarias.

Artículo 20. Obligación de Registro ante el Municipio de Panamá.

Únicamente la persona natural o jurídica debidamente registrada para brindar el servicio de desinfección y/o nebulización en el Municipio de Panamá podrá adquirir y emitir estas constancias. Se prohíbe el suministro o comercialización de Constancias de Desinfección sin haber realizado el servicio a que se refiere el presente Decreto.

Artículo 21. Constancia digital de las certificaciones.

La Alcaldía de Panamá ofrece las constancias de desinfección y los certificados de control de plagas a través de su plataforma digital, los cuales están identificados con un código QR. Por lo tanto, no se permitirá el uso de Constancias de desinfección y/o nebulización distintos a los emitidos a través de esta plataforma y digital y no serán admitidos aquellos cuyo código QR no coincida con el que consta en el sistema. En caso de deterioro, el comercio deberá solicitar a la empresa que le proporcionó la constancia que le emita un duplicado y ésta procederá de conformidad con los mecanismos que para tales efectos establezca la Alcaldía de Panamá.

Artículo 22. Facultad de la Dirección de Legal y Justicia para fiscalizar cumplimiento.

Facúltese a la Dirección de Legal y Justicia de la Alcaldía de Panamá para coordinar con las otras dependencias de esta alcaldía que puedan tener injerencia en este tema y establecer los mecanismos y el procedimiento interno para los efectos de la adquisición de originales, duplicados y manejo de las constancias de desinfección.

Artículo 23. Sanciones por incumplimiento a la desinfección.

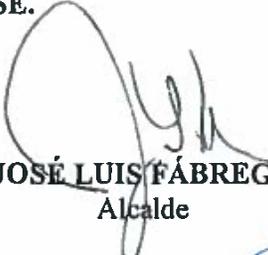
Se establecen las siguientes sanciones por incumplimiento a las disposiciones del presente Decreto, en materia de desinfección y/o nebulización:

1. La persona natural o jurídica que realice servicios de desinfección y/o nebulización en el Distrito de Panamá sin contar con su debido registro será sancionada con multa de Quinientos Balboas con 00/100 (B/.500.00) la primera vez. En caso de reincidencia será sancionada con multa de Mil Balboas con 00/100 (B/.1,000.00).
2. La persona natural o jurídica que suministre o comercialice Constancias de Desinfección sin haber realizado el servicio será sancionada con multa de Quinientos Balboas con 00/100 (B/.500.00) la primera vez. En caso de reincidencia será sancionada con multa de Mil Balboas con 00/100 (B/.1,000.00) y la suspensión provisional de su registro por un período de tres (3) meses. De volver a incurrir en esta falta por tercera vez, la sanción consistirá en una multa de Dos Mil Balboas con 00/100 (B/.2,000.00) y la suspensión definitiva del registro.
3. La persona natural o jurídica que no proporcione a la empresa la Constancia de Desinfección al momento de culminar la prestación de servicio de aplicación de los plaguicidas serán sancionada con multa de Cien Balboas con 00/100 (B/.100.00), salvo que sea un caso fortuito comprobable, por razones ajenas a su voluntad. No será aplicable la multa si se trata de servicio prestado a un domicilio particular, en cuyo caso la empresa contará con un plazo de hasta cinco (5) días hábiles para proporcionar esta Constancia. Si no cumple con este plazo, el afectado podrá solicitar a la Alcaldía de Panamá que se proceda a sancionar a la empresa, en los mismos términos aquí establecidos. En caso de reincidencia la multa será del doble por cada vez.
4. Cualquier otra infracción a las disposiciones de este Decreto, por parte de persona natural o jurídica que realice servicios de desinfección y/o nebulización en el Distrito de Panamá será sancionada con multa de Quinientos Balboas con 00/100 (B/.500.00) a Dos Mil Balboas con 00/100 (B/.2,000.00) y con pena accesoria suspensión temporal o definitiva de su registro o de la posibilidad de solicitarlo, según corresponda, atendiendo a la gravedad de la falta y/o la reincidencia.

Artículo 24. El presente decreto deroga el Decreto No. 1474 de 22 de mayo de 2000.

Artículo 25. Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ LUIS FÁBREGA
Alcalde

